

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 13, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2006

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. José A. González Hernández
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. José Hernández Hernández
15. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

LESLIE A RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 7
Resolución Núm. 13

Serie 2006-2007

Presentado por: La Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000.00, EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, (el Municipio) espera recibir una donación de aproximadamente \$125,000.00, de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie A (los Bonos) por \$675,000,000.00, emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.).

POR CUANTO: El E.L.A., bajo las leyes y regulaciones contributivas federales que rigen los bonos exentos de Puerto Rico, intenta calificar la aportación como una donación.

POR CUANTO: El E.L.A., le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la donación y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulados en esta Resolución.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la donación y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Resolución.

POR TANTO : RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza el uso de los fondos derivados de la donación del E.L.A., bajo los siguientes términos y condiciones.

SECCIÓN 2: El Municipio acepta la donación y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Resolución.

SECCIÓN 3: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas.

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
Para mejoras permanentes en la Cancha Bajo Techo Emilio E. Huyke. (Sub-Estación Eléctrica)	\$100,000.00
Para obras y mejoras permanentes al monumento que ubica en la Plaza del Cacique Jumacao.	\$25,000.00

SECCIÓN 4: La donación será depositada en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento (el Banco), desde donde el Municipio efectuará directamente el pago para el desarrollo de la(s) obra(s).

SECCIÓN 5: La vida útil de los activos a desarrollar con la donación debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitir al E.L.A. cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda de 120% la vida útil de los activos a ser financiadas por los Bonos.

SECCIÓN 6: El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la donación por el término de vigencia de los Bonos (30 años), más 6 años (36 años en total), para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

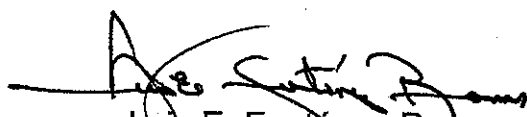
SECCIÓN 7: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de la(s) obra(s), en o antes de dos años después de la aprobación de esta Resolución o en 24 meses posterior al recibo de la donación, lo que ocurra primero.

SECCIÓN 8: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el E.L.A., sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

SECCIÓN 9: Esta Resolución, siendo de naturaleza urgente, tendrá efecto inmediato una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 10: Copia de esta Resolución será enviada al Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipal y demás departamentos operacionales del Municipio Autónomo de Humacao.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE septiembre DE 2006.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE septiembre DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 11 DE septiembre DE 2006.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde